MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11
"CACIQUE TIRROME"

CONTRATO DE COMPRAVENTA N.o 046 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL **BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME" NIT.800.131.053-4 y el señor LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA NIT. 1.067.927.179-3 PARA "LA ADQUISICION DE MATERIAL REACTIVO DE LABORATORIO y QUÍMICOS BASICOS PARA LAS PISCINAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE Y RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2023"**

Entre los suscritos el señor Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.227.497 expedida en Bogotá en su carácter de Comandante y Ordenador del Gasto, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4223 del 23 de Junio de 2022, previamente facultado orden semanal 032 de fecha 12 de agosto 2022 Artículo 106, con acta de posesión militar N°005845726 de fecha 05 de Agosto de 2022, quien en consecuencia representa al **MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 11 "CACIQUE TIRROMÉ", NIT 800.131.053-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra**, LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA NIT. 1.067.927.179-3** con domicilio en la CL 41# 25 - 15 Barrio costa de oro, **TEL: 3138645929,** correo electrónico: lorenzogelizcotera@gmail.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-004	10CSF	QUÍMICOS BÁSICOS **(PISCINA)**	BASPC11	19.080.000,00
			BITER11	15.472.189,16
TOTAL A-02-02-01-003-004 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS - PISCINA				**34.552.189,16**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-005	10CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) **(PSCINA)**	BIRIF31	6.715.931,03
		SUBTOTALOTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINA		**6.715.931,03**
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (**PTAP**)	BIRIF31	8.903.095,15
		SUBTOTAL OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PTAP		**8.903.095,15**
		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) **(PTAR)**	BASPC11	5.292.000,00
			BIRIF31	6.833.644,63
		SUBTOTAL OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PTAR		**12.125.644,63**
TOTAL A-02-02-01-003-005 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS PISCINA - PTAP - PTAR				**27.744.670,81**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR TOTAL DEL RUBRO
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS (PISCINA)	34.552.189,16
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PSCINA) PTAP - PTAR	27.744.670,81
VALOR TOTAL		**62.296.859,97**

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al BASPC N°11 sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el bien y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por valor de: **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($62.296.859,97) M/CTE INCLUIDO IVA,** Los cuales fueron

ajustados según limitaciones, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **No 5423 de fecha 04 de mayo de 2023; bajo el rubro presupuestal -02-02-01-003-004 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS - PISCINA; A-02-02-01-003-005 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS PISCINA - PTAP - PTAR recurso 10 CSF**, Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

VALORES:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		Lorenzo Geliz cotera NIT 1067927179			PRESUPUESTO OFICIAL	MARCAS
A-02-02-01-003-004			QUÍMICOS BÁSICOS (PISCINA)		VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL		
A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL					
1	49241712	PASTILLAS MEDICIÓN ÁCIDO CIANÚRICO: Melamina triamina -s triazina, reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, poco soluble en agua para la medición de ácido cianúrico en agua. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	1	113.000,00		113.000,00	113.000,00	OXIQUIMICA
A-02-02-01-003-004-02 PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL			-	-	
2	47101600	ÁCIDO REGULADOR DE PH, Componente químico balanceador del ph. Componente Activo (% w/w): 35.5 – 36.5 Apariencia: Líquido ligeramente azul Cloruros (como Cl): 120 ppm max. Densidad (25º C): 1.2201 – 1.2275 Desinfectante tiene	UND	6	19.000,00		19.000,00	114.000,00	OXIQUIMICA

		como objetivo atacar toda materia orgánica y destruirla químicamente. Presentación: Galón X4 LT.							
3	47101600	CLORO GRANULAR: Producto orgánico con el 70% de cloro disponible para aplicaciones que requieran poder desinfecte, granos de color blanco con Humedad de 2,0% Solubilidad 18% a 25grados, densidad 0.8 g/cc. Presentación: Caneca X45 KG.	UND	24	720.000,00		720.000,00	17.280.000,00	OXIQUIMICA
4	47101600	CLORO GRANULAR ESTABILIZADO 91% AMERICANO: Producto orgánico con un 91% de cloro disponible cuya principal característica es la de contener cloro estabilizado contra los rayos ultravioleta, solido en polvo granulado de color blanco o ligeramente amarillo, humedad 0.29%, Ph en soluciòn 3.0-5.0, solubilidad 1.28 g/l. Presentación: Caneca X50 KG.	UND	8	750.000,00		750.000,00	6.000.000,00	OXIQUIMICA
5	49241712	ELEVADOR DE PH EN PERLAS COLOR AZUL : Producto en polvo utilizado principalmente para elevar el pH del agua y como ayudante en procesos de floculación, Producto químico presentado en perlas de color azul con características higroscópicas. x 25 Kg Usos: Aguas Recreacionales Apariencia: Sólido Blanco Solubilidad en agua: completa Estabilidad: Producto higroscópico. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	2	173.000,00		173.000,00	346.000,00	OXIQUIMICA
6	47101600	PIEDRA ALUMBRE.: Producto inorgánico en polvo o gránulos blancos de color ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de alcarar aguas turbias. Presentación: Bulto X25 kg.	UND	3	132.000,00		132.000,00	396.000,00	OXIQUIMICA

7	47101600	CLORO PASTILLA AL 91% : Sólido en tabletas de 200 gms con 91% de cloro disponible de baja solubilidad cuya caractéristica principal es contener estabilizador contra los rayos ultravioletas, de color blanco o ligeramente amarillo. Presentación: Tarro X1 KG.	UND	2	23.000,00		23.000,00	46.000,00	OXIQUIMICA
8	47101600	SODA CAUSTICA, EN ESCAMAS: Base inhorgánica alcalina, higroscópica, en forma de pequeñas escamas de color blanco, sin olor, producto irritante, muy corrosivo, soluble en agua 100%, Ph en soluciòn 11 - 14. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	24	200.000,00		200.000,00	4.800.000,00	OXIQUIMICA
9	47101600	PIEDRA ALUMBRE: Producto inorgánico en polvo o gránulos blancos de color ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de alcarar aguas turbias. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	6	136.097,61		136.097,61	816.585,66	OXIQUIMICA
10	47101600	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A: Producto inorgánico, solido en granos o polvo, de color blancos o ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de aclarar aguas , Alúmina 17% min, Óxido de Hierro 0.008% max. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	6	81.767,25		81.767,25	490.603,50	OXIQUIMICA
11	47101600	CLORO GRANULAR : Producto orgánico con el 70% de cloro disponible para aplicaciones que requieran poder desinfecte, granos de color blanco con Humedad de 2,0% Solubilidad 18% a 25grados, densidad 0.8 g/cc. Presentación: Caneca X45 KG.	UND	5	830.000,00		830.000,00	4.150.000,00	OXIQUIMICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				-		
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PISCINA)									
A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS									
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**			-	-	

BASE

12	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	30	12.000,00		12.000,00	360.000,00	TEST-KIT
13	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	6	12.000,00		12.000,00	72.000,00	TEST-KIT
14	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	5	170.000,00		170.000,00	850.000,00	BIOMA
15	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	4	170.000,00		170.000,00	680.000,00	BIOMA

BASE

16	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	6	76.320,00		76.320,00	457.920,00	BIOMA
17	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	5	20.061,97		20.061,97	100.309,85	TEST-KIT
18	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	12.883,53		12.883,53	77.301,18	TEST-KIT
A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.									
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**			-	-	
19	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	40	20.000,00		20.000,00	800.000,00	AQUACHEM
20	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	25	67.000,00		67.000,00	1.675.000,00	OXIQUIMICA
21	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	30	14.000,00		14.000,00	420.000,00	DPD

22	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	6	11.900,00		11.900,00	71.400,00	DPD
23	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	12	31.000,00		31.000,00	372.000,00	AQUACHEM
24	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	3	81.000,00		81.000,00	243.000,00	
25	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	3	179.000,00		179.000,00	537.000,00	AQUACHEM
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				-		
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PTAP)									
A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS									

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL			-		
26	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	5	12.540,81		12.540,81	62.704,05	TEST-KIT
27	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	6	12.527,27		12.527,27	75.163,62	TEST-KIT
28	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	6	176.400,00		176.400,00	1.058.400,00	BIOMA
29	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	6	176.400,00		176.400,00	1.058.400,00	BIOMA

BASE

30	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	6	76.320,00		76.320,00	457.920,00	BIOMA
31	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	20.061,97		20.061,97	120.371,82	TEST-KIT
32	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	12.540,81		12.540,81	75.244,86	TEST-KIT
A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.									
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**			-	-	
33	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	6	22.830,29		22.830,29	136.981,74	AQUACHEM
34	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	6	44.583,76		44.583,76	267.502,56	AQUACHEM
35	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	5	19.489,12		19.489,12	97.445,60	OXIQUIMICA

36	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	10	20.458,32		20.458,32	204.583,20	DPD
37	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	30	48.978,35		48.978,35	1.469.350,50	OXIQUIMICA
38	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	5	96.987,48		96.987,48	484.937,40	OXIQUIMICA
39	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	20	166.704,49		166.704,49	3.334.089,80	OXIQUIMICA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				-		
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PTAR)									
A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS									

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL			-	-	
40	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	20	12.540,81		12.540,81	250.816,20	TEST-KIT
41	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	30	12.540,81		12.540,81	376.224,30	TEST-KIT
42	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad. 20 Lts	UND	16	176.400,00		176.400,00	2.822.400,00	BIOMA
43	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad. 20 Lts	UND	31	176.400,00		176.400,00	5.468.400,00	BIOMA

44	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	15	76.320,00		76.320,00	1.144.800,00	BIOMA
45	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	1	19.879,51		19.879,51	19.879,51	TEST-KIT
46	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	1	12.540,81		12.540,81	12.540,81	TEST-KIT
A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.									
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**			-	-	
47	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	25	22.830,29		22.830,29	570.757,25	AQUACHEM
48	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	22	44.583,76		44.583,76	980.842,72	AQUACHEM
49	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	1	19.489,12		19.489,12	19.489,12	DPD

50	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	10	20.458,32		20.458,32	204.583,20	DPD
51	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	1	34.911,52		34.911,52	34.911,52	AQUACHEM
52	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	1	70.000,00		70.000,00	70.000,00	AQUACHEM
53	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	1	150.000,00		150.000,00	150.000,00	AQUACHEM

CANTIDADES POR UNIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS (PISCINA)
A-02-02-01-003-004-01	QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	BIRIF	BITER	BASPC11	NECESIDAD TOTAL
1	49241712	PASTILLAS MEDICIÓN ÁCIDO CIANÚRICO: Melamina triamina -s triazina, reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, poco soluble en agua para la medición de ácido cianúrico en agua. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	0	1	0	1
A-02-02-01-003-004-02			**PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**
2	47101600	ÁCIDO REGULADOR DE PH, Componente químico balanceador del ph. Componente Activo (% w/w): 35.5 – 36.5 Apariencia: Líquido ligeramente azul Cloruros (como Cl): 120 ppm max. Densidad (25º C): 1.2201 – 1.2275 Desinfectante tiene como objetivo atacar toda materia orgánica y destruirla químicamente. Presentación: Galón X4 LT.	UND	0	6	0	6
3	47101600	CLORO GRANULAR: Producto orgánico con el 70% de cloro disponible para aplicaciones que requieran poder desinfecte, granos de color blanco con Humedad de 2,0% Solubilidad 18% a 25grados, densidad 0.8 g/cc. Presentación: Caneca X45 KG.	UND	0	0	24	24
4	47101600	CLORO GRANULAR ESTABILIZADO 91% AMERICANO: Producto orgánico con un 91% de cloro disponible cuya principal característica es la de contener cloro estabilizado contra los rayos ultravioleta, solido en polvo granulado de color blanco o ligeramente amarillo, humedad 0.29%, Ph en soluciòn 3.0-5.0, solubilidad 1.28 g/l. Presentación: Caneca X50 KG.	UND	0	8	0	8
5	49241712	ELEVADOR DE PH EN PERLAS COLOR AZUL : Producto en polvo utilizado principalmente para elevar el pH del agua y como ayudante en procesos de floculación, Producto químico presentado en perlas de color azul con características higroscópicas. x 25 Kg Usos: Aguas Recreacionales Apariencia: Sólido Blanco Solubilidad en agua: completa Estabilidad: Producto higroscópico. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	0	2	0	2

6	47101600	PIEDRA ALUMBRE.: Producto inorgánico en polvo o gránulos blancos de color ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de alcarar aguas turbias. Presentación: Bulto X25 kg.	UND	0	3	0	3
7	47101600	CLORO PASTILLA AL 91% : Sólido en tabletas de 200 gms con 91% de cloro disponible de baja solubilidad cuya caractéristica principal es contener estabilizador contra los rayos ultravioletas, de color blanco o ligeramente amarillo. Presentación: Tarro X1 KG.	UND	0	2	0	2
8	47101600	SODA CAUSTICA, EN ESCAMAS: Base inhorgánica alcalina, higroscópica, en forma de pequeñas escamas de color blanco, sin olor, producto irritante, muy corrosivo, soluble en agua 100%, Ph en soluciòn 11 - 14. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	0	15	9	24
9	47101600	PIEDRA ALUMBRE: Producto inorgánico en polvo o gránulos blancos de color ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de alcarar aguas turbias. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	0	6	0	6
10	47101600	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A: Producto inorgánico, solido en granos o polvo, de color blancos o ligeramente amarillo, suluble en agua, ph en soluciòn 7.0 - 7.2 para procesos de aclarar aguas , Alúmina 17% min, Óxido de Hierro 0.008% max. Presentación: Bulto X25 KG.	UND	0	6	0	6
11	47101600	CLORO GRANULAR : Producto orgánico con el 70% de cloro disponible para aplicaciones que requieran poder desinfecte, granos de color blanco con Humedad de 2,0% Solubilidad 18% a 25grados, densidad 0.8 g/cc. Presentación: Caneca X45 KG.	UND	0	5	0	5
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PISCINA)**				
A-02-02-01-003-005-02			**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**

BASPC11

12	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	30	0	0	30
13	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	6	0	0	6
14	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	5	0	0	5
15	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	4	0	0	4
16	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	6	0	0	6

BASE 11

17	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	5	0	0	5
18	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	0	0	6
A-02-02-01-003-005-04			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**
19	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	40	0	0	40
20	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	25	0	0	25
21	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	30	0	0	30
22	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	6	0	0	6
23	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	12	0	0	12

24	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	3	0	0	3
25	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	3	0	0	3
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PTAP)**				
A-02-02-01-003-005-02			**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**
26	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	5	0	0	5
27	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	6	0	0	6

BASPC11

28	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	6	0	0	6
29	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad.	UND	6	0	0	6
30	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	6	0	0	6
31	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	0	0	6
32	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	6	0	0	6
A-02-02-01-003-005-04			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**

33	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	6	0	0	6
34	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	6	0	0	6
35	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	5	0	0	5
36	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	10	0	0	10
37	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	30	0	0	30
38	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	5	0	0	5

BASE 11

39	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	20	0	0	20
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PTAR)**				
A-02-02-01-003-005-02			**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**
40	47101600	REACTIVO ROJO FENOL : Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	20	0	0	20
41	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: 'Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco X21 ML.	UND	30	0	0	30
42	47101600	Compuesto bacterial estabilizado acelerador de la biodegradación de grasas. Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad. 20 Lts	UND	1	0	15	16

43	47101600	Compuesto bacterial estabilizado y concentrado para degradar materia organica, capaz de reducir gases de residuos orgánicos hasta un 90%.Multibacterias aeróbicas y anaeróbicas del genero Bacillus productoras de enzimas biodegradadoras Lipasa/proteasa/amylasa/cellulasa/ureasa), digestores de grasas, aceites, detergentes, celulosa, y eliminan los malos olores causados por la materia orgánica en descomposición, para el tratamiento biológico de aguas residuales. Presentación: Unidad. 20 Lts	UND	16	0	15	31
44	60104200	INOCULANTE BIOLOGICO EN PRESENTACION POLVO :especialmente formulado para la inoculación de PTAR domésticas e industriales. El producto cuentan con 29 cepas de bacterias aeróbicas y facultativas con capacidad para degradar diferentes compuestos presentes en las aguas residuales que afectan la DBO y la DQO: grasas, proteínas, azucares, entre otros. Presentación: Bolsa X1 KG.	UND	15	0	0	15
45	49241712	REACTIVO N°2 MEDICIÓN DE PH: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	1	0	0	1
46	47101600	REACTIVO ROJOFENOL: Compuesto Fenolsulfonftaleina reactivo lìquido de color rojo para medición de PH en Intervalo de transición visual: pH: 6.8 (amarillo) - pH: 8.4 (rojo). Presentación: Frasco.	UND	1	0	0	1
A-02-02-01-003-005-04			**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**				
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**BIRIF**	**BITER**	**BASPC11**	**NECESIDAD TOTAL**
47	49241712	CLARIFER X 4 LITROS: Líquido viscoso de color ámbar, olor característico, usado en procesos de floculación de aguas turbias, Ph en solución 3.5 - 5.0, poliamida inorgánica 2%. Presentación: Galón X4 LT.	UND	25	0	0	25
48	47101601	ALGUICIDA, CLARIFICADOR Y BIOCIDA, Soluciòn de amonio cuaternario con acciòn bactericida, liquido traslucido de color azúl, soluble en agua 100% ph en solución 6 8, densidad 1.10 gm/ml. Presentación: Galón X4 LT.	UND	22	0	0	22

49	49241712	PASTILLAS DPD 1: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, muy soluble en agua para la medición de cloro libre residual. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	1	0	0	1
50	49241712	PASTILLAS DPD 3: Reactivo sólido en forma de pastilla de color blanco, sin olor, ligeramente soluble en agua para la medición de cloro total. Presentación: Sobre X10 UND.	UND	10	0	0	10
51	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de ½ GL.	UND	1	0	0	1
52	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Tarro de 1 GL.	UND	1	0	0	1
53	49241712	CLARIFICADOR FLOCULANTE: Producto químico para piscinas; prepolímero inorgánico coagulante-floculante diseñado para clarificar tanto aguas potables como residuales; de aspecto líquido; de color amarillo translucido; de olor característico; con ph 2.5 +/- 0.3; densidad (g/ml) 1.29 +/- 0.03; con relación de basicidad de 70 min; alúmina (%) 10.5 +/- 0.5 %; cloruros 10 +/- 0.5 %. Presentación: Garrafa de 20 LT.	UND	1	0	0	1

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta o sea la suma de El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($62.296.859,97) M/CTE INCLUIDO IVA** a favor del señor

LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA NIT. 1.067.927.179-3, a la **CUENTA AHORROS No. 24056683372** de **BANCO CAJA SOCIAL**.

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Recepción a satisfacción de los elementos por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirromé"
- ✓ Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, de acuerdo a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- ✓ recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- ✓ Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– BASPC N°11 MONTERIA, previo cargue en la plataforma de SECOP II, para la verificación del supervisor; sin el cargue de estas no se realizaran los pagos correspondientes.
- ✓ Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE

BASPC 11

INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Asi las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

- ✓ De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará al MDN – EJC – BASPC 11, si a ello hay lugar, de acuerdo al procedimiento realizado por Subasta Inversa electrónica.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP N° 5423 de fecha 04 de mayo de 2023**,** bajo el rubro presupuestales **A-02-02-01-003-004 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS - PISCINA; A-02-02-01-003-005 MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUÍMICOS PISCINA - PTAP - PTAR, 10 CSF.**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el BASPC N°11– EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato Será lo correspondiente al plazo de Ejecución a partir del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, dichas entregas serán en el almacén de intendencia del BASPC11.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE ENTREGA será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la entrega parcial y/o total a satisfacción del BASPC N°11 EJÉRCITO NACIONAL. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- **GARANTÍA DE LOS BIENES**: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL los bienes, objeto del presente proceso, contra defectos que amparen cualquier defecto en la fabricación, diseño, que sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., en caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos que se deban cambiar y los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica, cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa.

GARANTIA TECNICA

El contratista garantizo que cubrirá cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. El cumplimiento de las condiciones técnicas responsabilizándose de los reclamos por cualquier evento que no coincida con los requerimientos del supervisor, en el marco de las condiciones del contrato y la oferta.

2. Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos.

3. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas a los requerimientos.

4. Garantizar que los bienes a entregar son de primera calidad en el mercado nacional.

5. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica y código UNSPSC.

6. Deberá cubrir SEIS (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

El contratista garantiza que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes a entregar, responderá en un tiempo máximo de dos (02) días después de haber sido requerido.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA.- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA entregará los BIENES requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el BASPC N°11-EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL los bienes, objeto del presente proceso, contra defectos que amparen cualquier defecto en la fabricación, diseño, que sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., en caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos que se deban cambiar y los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica, cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa.

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI
GARANTÍA ÚNICA		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del	Garantía Única	X
Cumplimiento del contrato: EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión. Asi mismo deberá contener el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.		

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al BASPC N°11, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTA: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no

otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –BASPC N°11 podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC N°11, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el

restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.459.371,99) M/CTE INCLUIDO IVA**. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme LEY 1563 DE 2012, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del

incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con LEY 1563 DE 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO

NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISION El supervisor del presente contrato es el **ejecutivo y segundo comandante del BASPC N°11,** y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es el señor **MY. MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ**, debidamente nombrado mediante resolución No **2023651000051565 Del 21 de Julio 2023** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN—B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" que las obligaciones contractuales se han cumplido y que EL B.A.S.P.C N°11 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

b) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
c) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
d) En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
f) Verificar el cargue de la facturación en la plataforma Olimpia.
g) Verificar el cargue de la facturación en la plataforma SECOPII.
h) Realizar los informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción.
i) Realizar el cierre del expediente contractual con el acta de liquidación.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del

presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 9. El contratista deberá cumplir con la obligación de aportar la catalogación de los elementos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, Los estudios previos e invitación pública. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los estudios previos del proceso de contratación 016-BASPC N°11- 2023, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por

escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión

surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al BASPC N°11-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados y entre los que están: a) El estudio previo la invitación publica del proceso 016- BASPC N°11-2023. b). La oferta del CONTRATISTA. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato y proceso inicial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Montería.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Montería, EL SEGUNDO (02) día del mes de Agosto de 2023. POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GARCIA
Ordenador del Gasto BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

CONTRATISTA

LORENZO ANTONIO GELIZ COTERA
NIT. 1.067.927.179-3

GERENTE DE PROYECTO

TC. HERLIN RODRIGUEZ TRUJILLO
JEM y GERENTE DE PROYECTO BR11
(Gerente de Proyecto)

SUPERVISOR

MY. MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ
Ejecutivo y Segundo Comandante B.A.S.P.C N°11

CT. MANUEL ALEJANDRO PLAZAS MOLINA
Comité Evaluador Técnico

PS. CONT. JAIRO ALONSO FLOREZ VILLADIEGO
Comité Evaluador Económico

PS. ABG. KATERINE PAOLA DAGUERSUAREZ
Comité Evaluador Jurídico

BASPC11